



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0464/2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 11 SEP 2024

VISTO: El contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura – DRTYC-DR de fecha 19 de julio de 2024, Memorando N°581-2024/GRP-440010-440012 de fecha 23 de agosto de 2024, Memorando N°1330-2024/GRP-440010-440014 de fecha 05 de septiembre de 2024, relacionados con la **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0354-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024**, en el marco de la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI-ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**;

Que, mediante Contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, se suscriben el contrato entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el CONSORCIO MONTERO conformado por las empresas CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA S.R.L., con RUC N° 20600955609, y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C. con RUC N° 20602379842; para la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121: EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI-ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**, por un monto de S/ / 1,164,093.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Tres con 00/100 soles) incluido IGV, por un plazo de 90 días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura – DRTYC-DR de fecha 19 de julio de 2024, en su artículo Primero se resuelve **“APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del servicio: “Mantenimiento periódico de la carretera departamental ruta PI-121 Emp. PI-104 (DV. Lanche) Los Molinos de Sanguli – Aradas de Chonta – Lanche – Naranjo de Chonta – Emp. PI-534 (DV. Montero)”, relacionado al contrato N°025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, ejecutado por el CONSORCIO MONTERO”**. Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve **“AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio “Mantenimiento periódico de la carretera departamental ruta PI-121 Emp. PI-104 (DV. Lanche) Los Molinos de Sanguli – Aradas de Chonta – Lanche – Naranjo de Chonta – Emp. PI-534 (DV. Montero)”, relacionado al contrato N°025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, ejecutado por el CONSORCIO MONTERO, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 Soles)”**.





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0464/2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 11 SEP 2024

Que, en virtud de la Carta N°010-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 02 de julio de 2024, detallada en el considerando quince de la Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura – DRTYC-DR, el Ing. Luis Enrique Hidalgo Valladares se pronuncia concluyendo lo siguiente: "(...) que se ha calculado una penalidad que asciende a S/ 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 Soles), existiendo un saldo a favor del Contratista de S/ 116,183.59 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Tres con 59/100 Soles), sin embargo dada la penalidad aplicada, el monto a favor del Consorcio Montero asciende a S/ 108, 758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 Soles), por lo que recomienda contar con opinión legal respectiva a fin de poder continuar con la aprobación de la liquidación por medio de acto resolutivo".

A través del Informe N°316-2024/GRP-440010-440014-440014.02 recibido con fecha 03 de julio de 2024, detallado en el considerando dieciséis de la Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura – DRTYC-DR, el jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial, en mérito a la revisión efectuada concluye "que la documentación alcanzada cumple con lo establecido por la normativa vigente, por lo que establece que el SALDO A FAVOR DE CONSORCIO MONTERO ASCIENDE A S/ 116,183.59 (Ciento Dieciséis Mil Ciento ochenta y Tres y 59/100 Soles), Sin embargo, de la evaluación efectuada a los términos contractuales del servicio, así como la información que obra en la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, se calculó una penalidad que asciende a S/ 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 Soles). Es así que dada la penalidad calculada, el monto a favor del consorcio montero asciende a S/ 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 59/100 Soles). Es así que, emite la conformidad respectiva y recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo".

En ese sentido, mediante Informe Legal N°437-2024-GRP-440010-440011, de fecha 08 de julio de 2024, la Abogada responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, "(...) considerando que conforme se ha señalado en el expediente técnico por las áreas correspondientes, señalando que el consorcio ha cumplido con los requisitos y plazos establecidos, habiéndose dado la verificación de la subsanación de las observaciones formuladas a la liquidación técnico – financiera y habiéndose determinado penalidad, ésta oficina de Asesoría Legal SUGIERE a su despacho se proceda a la emisión del proyecto de acto resolutivo, para la continuidad del procedimiento".

Con Memorando N°581-2024/GRP-440010-440012 de fecha 23 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita rectificación de acto administrativo contenido en parte resolutive de la Liquidación Técnica – Financiera del servicio en mención, debido a que en la Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura – DRTYC-DR de fecha 19 de julio de 2024 se advierte incongruencia entre el monto del saldo a favor del contratista por S/ 116,183.59 y el monto aprobado de Liquidación Técnica – Financiera por S/ 108,758.59, habiéndose obviado el monto de S/ 7,425.00 que corresponde a la penalidad señalada en el considerando Quince de la R.D.R. N°0354-2024/GRP-DRTyC-DR. En consecuencia, recomienda la rectificación del acto administrativo que permita garantizar el cumplimiento del pago de la Liquidación Técnica Financiera.

Que, mediante Memorandum N° 1330-2024/ GRP-440000-440010-440014 de fecha 05 de septiembre de 2024, el Director de Caminos se dirige al jefe de la Oficina de Administración y concluye manifestando que, de conformidad con los considerandos quince y dieciséis de la Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura – DRTYC-DR y habiendo revisado el Artículo Segundo de la parte resolutive de la citada Resolución, se advierte un error aritmético; pues en la mismo, Dice: "AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio "Mantenimiento periódico de la carretera departamental ruta PI-121 Emp. PI-104 (DV. Lanche) Los Molinos de Sanguli – Aradas de Chonta – Lanche – Naranjo de Chonta – Emp. PI-534 (DV. Montero)", relacionado al contrato N°025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, ejecutado por el CONSORCIO MONTERO, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 Soles); sin embargo, Debe Decir: "AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio "Mantenimiento periódico de la carretera departamental ruta PI-121 Emp. PI-104 (DV. Lanche) Los Molinos de Sanguli – Aradas de Chonta – Lanche – Naranjo de Chonta – Emp. PI-534 (DV. Montero)", relacionado al contrato N°025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023,





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 04642024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 11 SEP 2024

ejecutado por el CONSORCIO MONTERO, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 116,183.59 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Tres con 59/100 Soles), de los cuales se deberá descontar el monto de S/ 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 Soles) por concepto de penalidad, resultando finalmente un monto a pagar de S/ 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 Soles); por lo que, se recomienda en atención a lo establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV y numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio de la citada resolución.

Que, el numeral 1.3 del Artículo IV del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", y lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212° del mismo cuerpo legal, que a la letra dice: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error aritmético incurrido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura - DRTYC-DR de fecha 19 de julio de 2024, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Artículo Segundo: AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)", relacionado al contrato N°025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, ejecutado por el CONSORCIO MONTERO, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 Soles).

DEBE DECIR:

Artículo Segundo: AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)", relacionado al contrato N°025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, ejecutado por el CONSORCIO MONTERO, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 116,183.59 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Tres con 59/100 Soles), de los cuales se deberá descontar el monto de S/ 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 Soles) por concepto de penalidad, resultando finalmente un monto a pagar de S/ 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 Soles).





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0 4 6 4 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 11 1 SEP 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°0354-2024/Gobierno Regional Piura – DRTYC-DR de fecha 19 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; y al CONSORCIO MONTERO en calle Andrés Garrido N° 470 AA.HH. El Obrero, Sullana – Piura.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura.

Ing. Wilmer Rafael Luche Berch
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

